



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 11

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	25
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

MARTES 13 DE ENERO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 6 de Enero de 1942

AÑO VII

NUM. 6

Núm. 87

Jefatura del Estado

LEY de 6 de Diciembre de 1941 por la que se incluye en el artículo 61 de la de Accidentes del Trabajo la supresión del acto de conciliación y los juicios de árbitros y amigables componedores en materia de accidentes del trabajo.

Es preocupación esencial del Nuevo Estado, consignada en el Fuero del Trabajo como norma indeclinable a seguir en materia de política social, la protección jurídica del trabajador. Esta protección no consiste sólo en garantizarle los beneficios que le otorga la legislación laboral, ni en incrementar los existentes con nuevas disposiciones, en lo que nunca ha de ser remiso el poder público, sino en impedir que el propio trabajador se avenga, acuciado por la necesidad, a renunciar parte de dichos beneficios.

La tutela estatal así concebida, es no sólo necesaria, sino absolutamente inexcusable en materia de accidentes del trabajo, ya que, sin duda alguna, en la órbita de las relaciones de trabajo el accidente determina en el trabajador el momento más propicio para aceptar del empresario o entidad aseguradora cualquier pacto o convenio que reduzca en mayor o menor cuantía sus derechos. Y aunque el artículo sesenta y uno de la Ley de Accidentes del trabajo declara nulos los pactos que de algún modo impliquen renuncia a los beneficios establecidos en dichas disposiciones, la realidad es que se viene concertando tales pactos lesivos para el trabajador dándole frecuentemente una indiscutible apariencia legal a través, en algunos casos, de los actos de conciliación que se celebran preceptivamente ante las Magistraturas de Trabajo como trámite integrante de toda reclamación judicial o en transacciones realizadas en los juicios de árbitros y de amigables componedores regulados por el título quinto del Libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil; sin que hayan sido suficientes a impedir tales transgresiones de la legislación de accidentes ni el Decreto de trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro que prohibía en trámites conciliatorios convenios que disminuyesen las indemnizaciones que a los obreros o a sus derechohabientes correspondían con arreglo a la Ley, ni el de veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, que inspirado asimismo en que no hubiese nunca transacciones ni renunciaciones de acción y de derechos en esta materia, obligaba a poner en conocimiento de la Caja Nacional, los acuerdos de someter el asunto a la resolución de árbitros o amigables componedores, a fin de que dicho organismo pudiese emitir informe para ilustración del árbitro o componedor, quienes, en todo caso, debían dar cuenta a la Caja Nacional del laudo en cuestión, para que pudiese formular el oportuno recurso de casación.

La timidez con que uno y otro Decreto trataron el problema, constituye, indudablemente, la causa de su inutilidad e ineficacia, puesto que, no obstante la existencia de tales preceptos, se sigue contraviniendo con grave perjuicio para los trabajadores accidentados o sus derechohabientes la legislación que les ampara.

Para impedir las mencionadas transgresiones y lograr que las prevenciones contenidas en la Ley de Accidentes del Trabajo tengan la debida efectividad en la práctica, se hace preciso suprimir el acto de conciliación en toda reclamación por accidente del trabajo, así como todo acuerdo entre trabajador y empresario o entidad aseguradora de someter los asuntos sobre esta materia a los juicios de árbitros o de amigables componedores a cuyo efecto procede consignarlo expresamente en el artículo sesenta y uno de dicha Ley.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo sesenta y uno de la Ley de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo sesenta y uno.—Serán nulos y sin valor toda renuncia a los beneficios de las disposiciones de esta Ley y todo pacto, convenio o contrato contrario a ellas, en cualquiera que fuera la época y la forma en que se realicen; quedando prohibidos expresamente los actos de conciliación y juicios de árbitros y amigables componedores sobre las cuestiones que se susciten entre trabajadores y empresario o entre aquéllos y entidades aseguradoras sobre los beneficios que concede a los primeros la legislación de accidentes del trabajo.»

Artículo segundo.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, que comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado.»

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de Diciembre de 1941 por la que se modifican los artículos segundo y noveno de la de 2 de Febrero de 1940 sobre subsidio de vejez.

Ilmo. Sr.: El artículo segundo de la Orden de 2 de Febrero de 1940 excluye, en términos generales del régimen de subsidios de vejez, a los funcionarios y obreros del Estado, Provincia o Municipio que tengan derecho a jubilación. Al amparo de este precepto, ciertas Corporaciones provinciales y municipales vienen reconociendo derechos pasivos a su personal, quedando por ello, exceptuados del régimen de subsidio de vejez, si bien contraen obligaciones que, llegado su momento, son difícilmente soportables dada su desproporción con la capacidad económica de aquellas entidades.

Es deber del Estado evitar que, por causa de las dificultades económicas en que las Corporaciones de referencia puedan encontrarse en el momento de hacer efectivos tales compromisos, queden los funcionarios y obreros efectos al régimen de subsidios de vejez, privados de los beneficios que les corresponden; y para ello procede fijar con precisión el alcance de la excepción mencionada, a fin de evitar que el carácter obligatorio del régimen de subsidio de vejez y su efectividad, quede a merced exclusiva de las Corporaciones de referencia.

Por otra parte, en el orden de las incompatibilidades establecidas para el percibo de subsidio de vejez en el artículo noveno de la repetida Orden de 2 de Febrero de 1940, no queda claramente establecido que en nada pugnan con su disfrute aquellas pensiones que, procedentes de la liberalidad de terceras personas, puedan corresponder a los mismos beneficiarios del régimen general de subsidios del Estado, por lo cual, la aplicación de dicho precepto ha dado lugar a dudas que es conveniente eliminar, con el fin de que, no solamente los regímenes de previsión particular sino también generosidad de terceros, a veces las mismas empresas, puedan seguir desarrollándose.

En consideración a lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Los artículos 2.º y 9.º de la Orden de 2 de Febrero de 1940, quedan redactados a partir de la publicación de la presente, en la siguiente forma:

«Artículo 2.º No es aplicable este régimen de subsidios:

1.º A los funcionarios y obreros del Estado que tengan derecho a jubilación, ni a los de Diputaciones, Cabildos, Mancomunidades y Ayuntamientos con derechos pasivos reconocidos en virtud de disposiciones emanadas del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 o de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

2.º A los funcionarios y obreros de las Diputaciones y Ayuntamientos no comprendidos en el artículo anterior que reúnan los requisitos mínimos que a continuación se detallan:

a) Que se trate de una Corporación correspondiente a localidad de más de 10.000 habitantes.

b) Que tengan establecido reglamento de personal en el que se reconozcan a los jubilados derechos iguales o superiores a los beneficios del Régimen de subsidios de vejez.

c) Que consignen en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender al cumplimiento de sus obligaciones en materia de previsión.

d) Que ofrezcan, a juicio del Instituto Nacional de Previsión, las debidas garantías de orden técnico para el cumplimiento de estas obligaciones.

Los acuerdos del Instituto Nacional de Previsión en esta materia serán recurribles ante la Dirección General de Previsión, que podrá también intervenir de oficio cuando lo estime conveniente.

3.º A los servidores domésticos. Artículo 9.º El percibo del subsidio de vejez será incompatible con todo trabajo remunerado y compatible con las pensiones procedentes de régimen de mejoras o de cualquier montepío, mutualidad o entidad, así como las de liberalidad de terceras personas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO
Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.740

Núm. 4.524

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Carbonell Trillo-Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Noviembre de

CORDOBA

Núm. 89

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las bovedillas que a continuación se detallan, se anuncia al público para que los familiares o personas interesadas se personen en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, para que procedan a la renovación de aquellas o traslado de los restos a otras localidades, advirtiéndose de transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la exhumación de referidos restos y a su traslado al osario común.

Departamento de San Hipolito del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud.—Fila 1.^a número 53.—Fila 5.^a números 49 y 58.

Departamento de San Pelagio del mismo Cementerio.—Fila 1.^a números 1, 2 y 3.

Departamento izquierda alta del mismo Cementerio.—Fila 1.^a número 56.

Departamento alto (párvulos) del mismo Cementerio.—Fila 1.^a número 38.—Fila 5.^a número 44.—Fila 6.^a números 25 y 45 y Fila 7.^a número 57.

Departamento de San Carlos del Cementerio de San Rafael.—Fila 1.^a números 3 y 4.—Fila 2.^a números 5, 8 y 14.—Fila 4.^a número 1 y Fila 5.^a número 18.

Departamento de Santa Lucía del mismo Cementerio.—Fila 1.^a números 3, 4, 11, 16 y 20.—Fila 2.^a número 13.—Fila 3.^a números 1, 2, 4, 8, 11 y 15.—Fila 4.^a números 10 y 17.—Fila 5.^a números 3, 4, 7, 11 y 15.

Departamento del Centro del mismo Cementerio.—Fila 3.^a número 3. Córdoba 8 de Enero de 1942.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

BAENA

Núm. 2.787

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1940.

Sesión ordinaria del día 10 de Abril
Presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde don Pedro Luque Garrido.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior extraordinaria del día 16 de Marzo.

Determinose que el número de sesiones ordinarias que ha de celebrar el Ilmo. Ayuntamiento Pleno durante el segundo trimestre, sea de una.

Se retiró del orden del día para ser conocido oportunamente en otra sesión, un dictamen de la Comisión Permanente proponiendo las modalidades para proveer las vacantes en los distintos cargos municipales.

También fué retirado del orden del día un dictamen de la misma Comisión elevando al Pleno para su resolución la renuncia presentada por el Gestor señor de los Ríos Urbano, del cargo de Delegado de Abastos.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año.

A requerimiento del Gestor señor Rojano Trujillo, sobre la organización de los servicios de la Sección de

Aguas, manifestó el señor Ocaña Cruz que venía ocupándose de la normalización de aquel departamento el que ya se encontraba en período de formalización de cuantos trabajos tiene a su cargo.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas doce minutos.

Sesión extraordinaria del día 1.^o de Junio

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior ordinaria del día 10 de Abril.

Se acordó que la Plaza de Médico de la Casa de Socorro, que forma parte de las dos reservadas al cupo no restringido del grupo de Servicios Especiales, se provea con carácter definitivo mediante concurso con arreglo a las bases que en su día apruebe la Comisión Permanente, y que para resolver sobre la otra Plaza vacante, que es la de Recaudador municipal y posible reorganización del servicio, queda encargada del estudio de ello una Comisión de señores Gestores compuesta por don José de los Ríos, don Antonio Rabadán Valverde, don Juan Rojano Trujillo, don Federico Tutau Monroy y don Pedro Luque Garrido.

Fué aceptada la renuncia del cargo de Delegado de Abastos presentada por don José de los Ríos, y a propuesta de la Alcaldía, la misma se reservó esa Delegación para su intervención directa en ese ramo.

Quedó ratificado un acuerdo de la Comisión Permanente de veinticinco de Abril último determinando se interponga recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo en reclamación del Banco Central, Sucursal de esta ciudad, contra su cuota por Utilidades de mil novecientos treinta y nueve.

Se acordó proponer al Banco de Crédito Local de España se aumente a cincuenta años el plazo de amortización del empréstito concertado con este Ayuntamiento y de las deudas atrasadas, quedando facultada la Alcaldía para hacer esa gestión personalmente.

Se levantó la sesión siendo las veintiuna horas treinta y dos minutos.

Baena 27 de Agosto de 1940.

•••

Don Luis Córdoba García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad:

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, fué aprobado por el mismo en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve del actual.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo consigno así en Baena a 31 de Agosto de 1940.—Luis Córdoba.—V.^o B.^o: El Alcalde, Francisco Calero Ruiz.

Núm. 2.871

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1940.

Sesión ordinaria del día 1.^o
Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior ordinaria del veinticinco de Mayo.

Se resolvió que el expediente declarando fallidos por el concepto de utilidades del año mil novecientos veintinueve, vuelva al señor Vocal Delegado de Hacienda para su depuración.

Igualmente se acordó que se proceda al encalo, aseo y limpieza del local anejo al Mercado de Abastos, habilitado para las oficinas del Juzgado militar.

Fué aprobada la distribución de fondos formulada por intervención para cumplir las obligaciones del mes de Junio, que importa, noventa y dos mil trescientas noventa y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Se acordó conceder la prórroga de incorporación a filas solicitada por el mozo ciento catorce del reemplazo de mil novecientos cuarenta, Rafael Jiménez Rojano.

Se acordó conceder el socorro de lactancia solicitado por las pobres de beneficencia Pilar Galisteo García, Carmen Pérez Ramos y Carmen Gutiérrez Peláez.

Se aprobó la cuenta de lo suministrado a la beneficencia durante el mes de Abril último, por la Farmacia de la señora Viuda de La Moneda, ascendente a cinco mil quinientas cuarenta y seis pesetas ochenta y dos céntimos.

También se aprobó la cuenta de medicamentos facilitados a la Beneficencia por el farmacéutico don Francisco Barreche Cruz en el mes de Marzo próximo pasado, que importa seis mil seis pesetas con treinta y cinco céntimos.

Se autorizó a don Julián Piernagorda Trujillo, para verificar obras en terreno de su propiedad al sitio Matadero; a don Antonio Linares Fuentes para recalzar un muro y otras reparaciones en su casa número seis y ocho de la calle Juan Valera; a don Isidoro Ruiz López para limpieza de cubiertas de la casa número nueve de la calle Torre Isunza, y a don José María Ruiz Cubero para obras de consolidación de la casa número dos de la Plaza de Francisco Valverde, y a don Adriano Casado Martínez para sustituir una ventana por una cancela y abrir dos huecos de ventana en su casa destinada a bodegas en la calle Castro del Río.

Quedó enterada la Comisión de una comunicación de Excelentísimo señor Gobernador civil trasladando resolución de la Excelentísima Diputación provincial sobre petición de este Ayuntamiento sobre descuento de la anualidad de anticipo en las obras de construcción del camino vecinal de Castro del Río a Doña Mencía.

Se acordó para el negociado correspondiente para unir al expediente respectivo, una instancia de don Antonio Jiménez Jiménez, solicitando tomar parte en el concurso para la provisión de la plaza de cobrador de arbitrios.

Se acordó requerir a los propietarios de los inmuebles número siete, nueve, once, trece y diez y siete de la calle Amador de los Ríos para que procedan inmediatamente a realizar las obras de saneamiento de los pozos existentes en las mismas, ante

el estado en que se encuentra la muralla existente delante las mismas.

Se desestimó una instancia de don José Argudo Triguero, solicitando se le excluya del padrón para el impuesto sobre tenencia de perros del ejercicio de 1939.

Se aprobó una instancia de don José Rojano Gan, solicitando le sea reconocida la propiedad del cementerio particular, situado en el patio de los Nazarenos, entre el panteón de éstos y el de la Señora de Casado.

Fué desestimada una instancia de don Isidoro Ruiz López, solicitando la devolución del importe del diez por ciento satisfecho por el pago de utilidades del corriente año fuera de plazo.

Fueron aprobadas después treinta y cuatro cuentas de gastos.

Se acordó después cesara un empleado temporero del negociado de Racionamiento y otro del de Quintas por estimarse ya innecesario sus servicios.

Acordóse se anuncie segunda subasta para la enajenación de una báscula propiedad del Ayuntamiento para el peso en vivo de las reses en el Matadero.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Aprobación del borrador del acta de la anterior del día uno.

Se aprobó una moción del señor Vocal delegado de los Servicios de Sanidad y Beneficencia, proponiendo se convoque concurso no restringido para la provisión definitiva de la plaza de Médico Director de la Casa de Socorro, en la forma y plazo reglamentario.

Igualmente se aprobó una certificación de obras formulada por el Perito Aparejador de las realizadas en las de acerados y pavimentación del primer trozo de la calle Juan Valera cuyo importe total asciende a dos mil quinientas cinco pesetas con setenta y ocho céntimos.

Asimismo se aprobó una segunda certificación de obras ejecutadas en las de acerados y pavimentación del segundo trozo de la calle Torre Isunza, facultando a la Alcaldía para que libre a favor del contratista su importe de cinco mil ciento ochenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Autorizose a don Epifanio Amo Arrabal, para la ejecución de obras consistentes en desenvolver la cubierta de su casa número 6 de la calle Silos.

Se acordó cause baja en el padrón de rejas salientes, la casa número 17 de la calle Juan Valera, propiedad de don Fernando Aranda Casado.

Se autorizó a don José Marín López para efectuar reparaciones en su casa número 14 de la calle Ruiz Frías; a doña Antonia Heredero para recalzar unas pilastras en la casa número 50 de la calle Amador de los Ríos; a don Rafael Márquez Machado, para obras de consolidación en su casa número 12 de la calle Carrera; a doña Teresa Casado Lozano para revoque de fachada y cambio de unas puertas en su casa número 9 de la calle José Antonio; a don Antonio Cruz Lara para obras de consolidación y apertura de un claro en la casa número 6

de la calle Puerta Córdoba; a don Rafael López Galisteo, para desenvolver la cubierta y reparaciones interiores en la casa número 2 de la calle Horno; a don José María Onieva Ruiz y don Francisco Arjona Aguilar para hacer obras de medianería en un muro de contención en el corralón conocido por la Fábrica de María Luisa; y la octava doña Josefa Cruz Rosales para elevación de pisos y reformas en la casa número 49 de la calle Cañada.

Fueron autorizados para hacer la acometida a la red de distribución de aguas, don Antonio Segura Triguero, par la casa número 28 de la calle Frailes; don Francisco Guijarro Guijarro, por la 41 de la calle Juan Valera; doña Carmen Fernández Vallejo, por la 17 de la calle José Antonio; don Antonio Ortiz Ramírez, por la 11 de la calle Ruedas y don Antonio Ayllón Gómez, por la 9 de la calle Doctora.

Se ratificó un Decreto de la Alcaldía separando del cargo de Guardia municipal en la barriada de Albendín a Eloy Alvarez León.

Quedó sobre la mesa una instancia de don Evaristo Navarro Beredas y varios vecinos de la calle Coro y Llano Santa Marina, solicitando se anulen sus cuotas por alcantarillado, por no existir red de conducción en aquella calle.

Se acordó conceder un mes de licencia por enferma a la señorita Mariana de Frias Arjona.

Se aprobó la cuenta rendida por el Jefe de la Sección de agua, relativa a lo recaudado por derechos de acometida y verificación de contadores durante el tiempo comprendido desde el dos de Septiembre de 1939 hasta el diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta, ascendente a un total de 887'50 pesetas.

También prestose aprobación a la cuenta rendida por el mismo Jefe, de lo recaudado por consumo de agua y alquiler de contadores durante el tiempo comprendido desde Julio a Diciembre de 1939.

Fué ratificado un decreto de la Alcaldía-Presidencia, aceptando la renuncia formulada por don Cristóbal Rodríguez Rodajo, del cargo de cobrador de la Administración de Arbitrios.

Quedó enterada la Comisión de una comunicación del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, acusando recibo a los documentos de la liquidación del presupuesto de 1939.

Se aprobó la cuenta rendida por el Administrador de Arbitrios de lo recaudado durante el mes de Mayo del corriente año, que importa 9.728'25 pesetas.

Se aprobó también la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos del mes de Mayo último, importante 2.922'65 pesetas.

Se concedió un socorro de lactancia a la pobre de beneficencia Guadalupe Rodríguez Montas.

Fueron aprobadas después catorce cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde accidental don Pedro Luque Garrido.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior ordinaria.

Fué desestimada una instancia de don Evaristo Beredas Navarro y

varios vecinos de las calles Coro y Llano de Santa Marina, solicitando se anulen los descubiertos que por el concepto de alcantarillado les han sido reclamados por carecer de redes de alcantarillado dichas calles.

Ratificáse un decreto de la Alcaldía nombrando cobrador de la Administración de Arbitrios a don Antonio Jiménez Jiménez, interinamente.

Se acordó elevar a definitiva el acta de subasta celebrada para la adjudicación de las obras de acerados y pavimentación central de la calle del Zarco, a favor de don Antonio Albendín Moreno.

Se aprobó la cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Aguas de lo recaudado por consumo de aguas y alquiler de contadores desde Enero de 1939 hasta Junio del mismo año.

Fué autorizado don Francisco Ayllón Rivas, para abrir un establecimiento de venta de calzado en la casa número 68 de la calle Amador de los Ríos; don Francisco Santander Navarro, para un establecimiento de Abacería en la casa número 22 de la calle Llaneta; don Rafael Baena Jorge, para un establecimiento de tejidos en la casa número 64 de la calle Amador de los Ríos y don Eladio Santos Masillo para uno de Abacería en la casa número 15 de la calle Baena de la Aldea de Albendín.

Fueron aprobadas después veintinueve cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia don Francisco Calero Ruiz.

Se aprobó el borrador del acta de anterior ordinaria.

Se acordó declarar excluido totalmente del servicio militar al mozo número 94 del Reemplazo de 1938, Rafael Hidalgo Melendo.

Se dió por enterada la Comisión de una comunicación de la Junta Provincial del paro relacionada con la subvención concedida a este Ayuntamiento para terminación de las obras de la fachada de la Casa Consistorial.

Se aprobó una certificación del Perito Aparejador de recepción definitiva de las obras de acerados y pavimentación del segundo trozo de la calle Ruiz Frias, facultando a la alcaldía para que libre a favor del contratista la fianza que tiene constituida.

También prestose aprobación a la segunda certificación de obras de acerados y pavimentación del primer trozo de la calle Juan Valera, facultando a la alcaldía para que libre a favor del contratista el importe de las mismas.

Se autorizó a don Pedro Alcalá Espinosa para verificar obras en su casa número 33 de la calle Amador de los Ríos; a don Manuel Bergillos Moreno, para edificar una casa de nueva planta en el solar número 16 de la calle Bolivia; a don Rafael Parraga Lozano, para limpieza de tejado y obras de conservación en la casa número 11 de la calle Barrio Nuevo; a don Raimundo Muñoz León, para limpieza de tejados y desenvolver la cubierta de su casa número 12 de la Travesía de la Tela; a don Antonio Ramos Asencio, para derribo de varios tabiques y construcción de un cuarto de baño en la casa número 2 de la calle Amador de los Ríos; a don Francisco Urbano Molina, para cer-

car un solar en la calle Bolivia; a doña Rafaela Cuenca Horcas, para remeter una reja y el escalón de su casa número 25 de la calle Torre Isunza; a doña Carmen Liévana García, para remeter dos rejás en su casa número 5 de la calle Juan Valera; y a don Joaquín Albañil Triguero, para remeter dos rejás a la línea de fachada en la casa número 4 de la calle Juan Valera, previa la presentación, en cuanto a Manuel Bergillos Moreno, de la Memoria y planos de la obra.

Después fueron autorizados para verificar la acometida a la red de distribución de aguas, don Juan Mármol Doncel, por su casa número 1 de la Plaza Francisco Valverde; don José Baena Damián, por la número 3 de la calle Barrizal; don Rafael Santiago Espejo, por la número 1 de la calle Llaneta; doña Ana Ariza Hita, por su casa de la calle Ruiz Frías; doña Guadalupe Uclés Zamora, por la número 32 del Barrio de San Juan; don Claudio Molina, por la número 4 de la calle Puerta de Córdoba; don José Rojano Gan, por la número 61 de la Avenida de Cervantes; don Gregorio García Gómez, para la número 11 del Llano del Rincón; doña Ascensión Santaella Ariza, para la número 2 de la calle A. Ríos; y don José R. Piernagorda, para la número 23 de la calle Montoro.

Se autorizó a don Antonio Gasófano Avila para instalar un Carrousel y una noria, en la Plaza Vieja, en las fiestas del «Jubileo».

Fué incluida entre las beneficiarias del socorro de lactancia a Carmen Cecilia Osuna.

Ratificose un decreto de la Alcaldía nombrando Guardia municipal interino de Albendín, a Francisco León Ramírez.

Fué aprobada la matrícula unificada del arbitrio por alcantarillado, ocupación de la vía pública con rejás salientes, desagüe de canalones, para el actual ejercicio.

Se aprobó el pliego de condiciones para arrendar mediante subasta los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes y pesas y medidas de la barriada de Albendín, durante el actual ejercicio.

Con vista del acta de juicio administrativo celebrado contra José Martínez y José Luque Arrebola, por compra de borregos sin haber satisfecho los arbitrios correspondientes, se acordó condenarles al pago de los mismos.

Se desestimó una instancia de don Andrés López Santiago, solicitando la anulación de las cuotas fijadas al mismo por carnes frescas y saladas y tenencia de perros del ejercicio de 1939.

Se aprobó una instancia de doña Asunción Baena de la Plaza, solicitando dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio de Nuestra Señora del Buensuceso.

Se accedió a conceder en arrendamiento a don Francisco Romero Expósito el kiosco para el despacho de bebidas existente en la plaza de abastos, siempre que por el mismo se cumplan las condiciones que se le señalan.

Se acordó la baja en la matrícula sobre rejás salientes, de las casas números 13 de la calle Crespo; sin nú-

mero de la de Francisco López; sin número de la de Beato Fray D. Henares; 5 de la calle Campillo; 21 de calle Galana; sin número calle Ruiz Frías; 33 calle Frailes; 11 calle Rosales; 9 calle Galana; 12 calle Carrera y 8 calle Ruiz Frías.

Se desestimó una instancia de don Gregorio López Galisteo, solicitando la anulación de las cuotas que tiene asignadas por ocupación de la vía pública con rejás salientes de los años 1933 a 1938 y de 1934 a 1938 por la casa sin número de la calle Ruedas y número 16 del Llano del Rincón respectivamente.

Fueron aprobadas catorce cuentas de gastos.

Se aprobó una moción de la Alcaldía, Teniente de Alcalde, delegado de los servicios de Hacienda, proponiendo las bases para proveer de manera definitiva la plaza de Recaudador municipal, determinando se convoque el oportuno concurso.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior ordinaria.

Fué aprobado igualmente el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Se acordó declarar soldado útil para todo servicio, al mozo número 135 del reemplazo de 1938, Manuel Moreno Castro.

De igual forma fué declarado soldado útil para todo servicio el mozo número 111 de 1937, Manuel Megías Jiménez.

Se resolvió asimismo declarar soldado útil para todo servicio al mozo número 198 de 1938, José Sevillano Pavón.

Se acordó conceder la prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por el mozo número 181 de 1940, Francisco Pérez Morales.

Se accedió a lo solicitado por doña Amalia Aranda Quero, reconociéndole la propiedad de cinco nichos en el enterramiento particular de los señores don Rafael Baena y don Antonio Bernabeu Ferri.

Se aprobó en principio determinando quedara expuesta al público, la matrícula del derecho o tasa por ocupación especial de la vía pública con redes y elementos de electricidad del actual ejercicio.

Se aprobó la matrícula del derecho o tasa por ocupación de la vía pública con aparatos surtidores de gasolina del actual ejercicio, resolviendo se expusiera al público.

Fué aprobada la matrícula por ocupación especial de la vía pública con kioscos en el actual ejercicio, disponiendo se exponga al público.

Se aprobó asimismo la matrícula del arbitrio sobre casinos y circulos de recreo del año actual, resolviendo sea expuesta al público.

Fué aprobada una certificación, tercera de las obras ejecutadas de acerados y pavimentación central del segundo trozo de la calle Torre Isunza, facultando a la Alcaldía para que libre a favor del contratista su importe.

Se ratificó un Decreto de la Alcaldía aceptando la renuncia formulada por Salvador Melendo Perales del cargo de Guardia municipal.

JUZGADOS

BAENA

Num. 13

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción en el sumario que se instruye con el número 130 de 1941 sobre estafa, se cita por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Jaén, a Leopoldo Garrido Elvira, vecino de Frailes (Jaén), para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente, con el fin de recibirle declaración en dicha causa en el concepto de inculpado, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena 29 de Diciembre de 1941.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

Núm. 68

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una yegua, de tres años, alzada 1'45, capa alazana tostada, raza española, hierro C. A. enlazadas, en nalga izquierda, H. cadera derecha, y V. 7 en espaldilla izquierda, asegurada en la Compañía La Mundial; de un mulo castaño, rayado, de un año, hierro C. A. enlazadas, venosa en nalga izquierda, una cicatriz en mano sobre el menudillo; y una mula de un año, castaño, hierro C. A. enlazadas en la nalga izquierda, propiedad de don José Ramón Matillas Lucena, sustraídas en la noche del 31 de Diciembre, del sitio Las Rosas, del término municipal de Luque, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que instruyo con el número uno del corriente año.

Dado en Baena a 5 de Enero de 1942.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

LORA DEL RIO

Núm. 26

Juan García Elena, (a) El Palmeño, hijo de Juan y María casado con María Tena Nieto, natural de Tolox partido Coin, vecino de Lora del Río arriero de 37 años de edad, procesado por causa siete, año 1940 por robo se llama por medio de la presente para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla, Córdoba y Málaga comparezca ante este Juzgado calle Cristo número 2 para constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado interesando de todas las autoridades se proceda a la prisión del mencionado procesado poniéndolo en el Depósito municipal a disposición de este Juzgado como ante se dice de lo contrario será declarado rebelde.

Dado en Lora del Río a 31 de Diciembre de 1941.—El Juez de Instrucción, Alberto Llamas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 14

Don Joaquín Sauditel Repiso, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un cerdo de tres a cuatro arrobas de peso y dos de unas veinte a veintidós libras cada uno, cuyo ganado tiene en la oreja derecha una raja por medio y en la izquierda una mosca, o sea, un semicírculo de centímetro y medio de ancho por uno de alto aproximadamente hecho a propósito con un sacabocado, habiendo ocurrido referido hecho en el anoche del día diez y seis del corriente o en la madrugada del diecisiete en la finca Las Cumbres de este término propiedad de don Luis Delgado Albores y doña Purificación Boza González, vecinos de Córdoba y en el caso de ser habidos dichos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilícitos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 332 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Diciembre de 1941.—Joaquín Sauditel.—El Secretario judicial, Javier Pacheco.

Núm. 24

Don Joaquín Sauditel Repiso, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de diez días, a un individuo que en la feria de la ciudad de Peñarroya, sin constar en cual fuera, dejó en la casa número 24 de la calle El Arbol de dicha ciudad, una escopeta de las de tiro de pichón, antigua y con unas iniciales entrelazadas que son la M. A. B. cuya escopeta está vieja y oxidada, para recogerla según se manifiesta por el vecino de dicha ciudad de Peñarroya Demetrio Rodríguez Murillo, y en el caso de comparecer y acreditar su legítima pertenencia se le hará entrega de la indicada escopeta.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 328 de este año, por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Diciembre de 1941.—Joaquín Sauditel.—El Secretario, Javier Pacheco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 22

Don José López Priego, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el número 86 del corriente año por intervención de seis caballerías que después se reseñan en poder de la gitana María Heredia Campos, que en un principio dijo llamarse Rosario Romero Peña, hecho ocurrido en las primeras horas del día veintiséis de los corrientes en el sitio denominado camino de Jaén de este término municipal.

En su consecuencia se cita por medio del presente a la persona o personas a quienes puedan pertenecer dichas caballerías para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerle entrega de ellas, una vez acredite su legítima pertenencia, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Castro del Río 30 de Diciembre de 1941.—José López.—El Secretario interino, Carlos Venega.

Reseña

Yegua de cuatro años, castaña oscura lucero, semicalzada del pie izquierdo, 1'50 de alzada.

Mulo de nueve años, capón, castaño oscuro, boco claro chato ensillado A. dentro de un círculo muslo izquierdo 1'43 de alzada.

Burro de cuatro años, entero tordo 1'39 de alzada M. tabla cuello izquierdo.

Burra de tres años y medio, torda oscura 1'36 de alzada hierro confuso en la espalda izquierda.

Burra de dos años, torda clara 1'29 de alzada.

Burro de veinte meses, entero, tordo claro 1'20 de alzada.

Núm. 4.937

Don José López Priego, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de siete lechones de unos tres meses; cinco de ellos con un pico cortado en la oreja y los dos restantes sin señalar y de 10 gallinas de diferentes plumas, que le fueron hurtados al vecino de esta villa Emilio Gálvez Velasco, en la madrugada del 18 de los corrientes, del cortijo Polvillo de este término, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, juntamente con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo, con el número 84 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 24 de Diciembre de 1941.—José López.—El Secretario interino, Carlos Venega.

GRANADA

Núm. 23

Antonio García Sánchez, (a) El Rata de Málaga, que fué vecino de Sevilla con domicilio en calle de Fuentes, 89 y últimamente en Alicante con domicilio en calle Santiago 2 u 8 que hizo vida marital con María García Martínez, procesado en causa número 35 de 1941, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número tres de esta capital sito en el Palacio de Justicia en el término de diez días a responder de los cargos que le resultan y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado ingresándolo caso de ser habido en la prisión preventiva de esta capital.

Granada 19 de Diciembre 1941.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.906

LADRICA CARRANCIA Sebastián; hijo de Benito y de Dolores, natural de Santaella, de estado soltero profesión campesino, de 40 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 418 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 24 de Diciembre de 1941.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.950

LINO BOTELHO, José; 32 años, hijo de José y Elena, casado, jornalero, natural de Oporto (Portugal), vecino de Camas (Sevilla), cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 457 de 1940 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

Córdoba 29 de Diciembre de 1941.—El Juez de Instrucción número uno, Firma ilegible.

Núm. 4.929

RIVERO MUÑOZ, Antonio; hijo de Antonio y de Angela, natural de Puente Genil (Córdoba) de estado soltero, profesión carpintero, 23 años de edad, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular boca pequeña, color sano y frente despejada, domiciliado últimamente en el Primer Tercio de la Legión, como legionario, y Cabo procesado no lo está, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de la presente ante don Felipe Solís Medina Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Melilla.

Melilla 11 de Diciembre de 1941.—El Juez Instructor, Felipe Solís.

Núm. 12

GONZALEZ BASCON, Bartolomé; hijo de Agustín y de Dolores, natural de Casariche (Sevilla) vecino de Puente Genil (Córdoba), de oficio ferroviario, estado casado, que tuvo su último domicilio en Puente Genil, y que se encuentra encartado en causa número 5477 del año 1939 por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor Militar número 12 de la Plaza de Málaga, sito en calle Trinidad Grund, número 8 piso 3º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Málaga a 23 de Diciembre de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Rafael González Moya.